

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con diez minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad y, con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45,46, fracciones III y XVI y 56 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 6, 7, 8, 11 inciso b), 12, 14 y 22 del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se reunieron en la sala de usos múltiples de este Instituto, atendiendo las recomendaciones y medidas sanitarias para la prevención del virus SARS-CoV2 (COVID19), las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva: -----

**Mtro. Gustavo Meixueiro** Consejero Presidente.  
Nájera

**Mtro. Luis Miguel Santibáñez** Secretario de la Junta General Ejecutiva.  
Suárez

**Contador Público. Nicanor** Director Ejecutivo de Organización y  
Díaz Escamilla Capacitación Electoral.

**Lic. Jorge Arturo Vázquez** Director Ejecutivo de Educación Cívica y  
Trinidad Participación Ciudadana.

**Mtra. Minerva Ríos Padilla** Directora Ejecutiva de Prerrogativas,  
Partidos Políticos y Candidatos  
Independientes.

**Mtro. Filiberto Chávez Méndez** Encargado de Despacho de la Dirección  
Ejecutiva de Sistemas Normativos  
Indígenas.

**Ing. Moisés Juan de Dios** Coordinador Administrativo  
Manzo Vásquez

Previa verificación de la asistencia de las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva se declaró, por parte del Secretario de la Junta, la existencia del quórum legal, y se procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: -----

**PRIMERO. PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021- 2022. SEGUNDO. ASUNTOS GENERALES.** -----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, procedió a poner a consideración y consultó a las personas integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día fue aprobado por **unanimidad de votos.** -----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día. -----

Enseguida, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, manifestó: como punto PRIMERO en el orden del día tenemos: -----

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020- 2021.** -----

**Antecedentes.**

**Primero.** Con fecha seis de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-28/2020, el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2021.

**Segundo.** Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-31/2020, el reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

**Tercero.** Con fecha uno de diciembre de dos mil veinte el Consejo General del IEEPCO, en sesión especial realizó la declaratoria formal de inicio del proceso electoral 2020-2021.

**Cuarto.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-17/2021, las propuestas definitivas para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**Quinto.** Con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo IEEPCO-CG-21/2021, las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**Consideraciones.**

**Marco competencial atribuciones de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.**

I. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 34, fracción II y 45, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

Oaxaca, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados de este Instituto Electoral.

II. En términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las direcciones ejecutivas de este Instituto.

III. De conformidad con el artículo 46, fracciones III y XVI, de la Ley electoral en comento, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, esta Ley y la normatividad interna del Instituto Estatal.

IV. Que el artículo 8 en su inciso d) del Reglamento de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO, establece que corresponde a las y los Directores y a la Coordinación, presentar a consideración de la Junta los proyectos de Acuerdos, informes, Resoluciones y cualquier asunto que estimen oportuno o les sea solicitado por la Presidencia.

#### **Marco normativo emisión de los Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de los Consejos Distritales y Municipales.**

1. Que el artículo 30, en sus párrafo 2 y 3 de la ley electoral local, dispone que el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como también que gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, según corresponda.

2. Que el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá un informe anual de labores al Congreso del Estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

3. Que el artículo 98 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales

están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que de conformidad con el artículo 99 numeral 2 de la General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. Que el artículo 70 en su numeral 3 fracciones I y II establece que, la Coordinación Administrativa del IEEPCO, tiene a cargo la obligación y atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo, como también la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal.

6. El artículo 49, fracción XII de la ley electoral local, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral tiene, entre otras, atribuciones y obligaciones, coordinar la capacitación a los funcionarios de los consejos distritales y municipales, así como a los asistentes y técnicos electorales para el buen desempeño de sus funciones.

7. Que conforme al artículo 53, numeral 1, de la ley electoral citada, establece que los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gobernadora o Gobernador y concejalías a los ayuntamientos.

8. De conformidad con el artículo 32, fracción VI de ley electoral en comento, señala que corresponde al Instituto ejercer funciones, entre otras, de llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo de las etapas del proceso electoral.

Continuando con la sesión, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, manifestó: está a consideración el proyecto que dio cuenta la Secretaría de la Junta, si no hay observaciones solicito al Secretario, tome la votación correspondiente. -----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario de la Junta, de conformidad con las manifestaciones vertidas, procedió a consultar a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el **PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020- 2021**, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuando con la sesión, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, manifestó: Siendo aprobado el proyecto de acuerdo antes referido, se instruye a la Secretaría de esta Junta notifique a la Coordinación Administrativa para los efectos conducentes a que haya lugar. -----

Que, por los motivos, razones y fundamentos expuestos, esta Junta General Ejecutiva, como parte de mejorar el ejercicio y control del gasto de los órganos desconcentrados de este Instituto, y con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad y observar la debida rendición de cuentas se estima necesario y urgente aprobar los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020- 2021**, razón por la cual se pone a su consideración de los presente el referido proyecto.

A continuación, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario de la Junta, señaló como punto **SEGUNDO** tenemos asuntos generales, por lo que acto seguido se le concede el uso de la palabra a petición del mismo al Mtro. Nicanor Díaz Escamilla, Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral, quien manifiesta que derivado de que las próximas elecciones locales en las que se elegirá a gobernador o gobernadora del Estado, habrán de celebrarse el próximo año 2022, es oportuno considerar en su momento, si las circunstancias lo permiten, dar continuidad a los contratos de prestaciones de servicios, así como el arrendamiento de bienes, como lo es el caso de los arrendamientos de inmuebles, ya que en este último caso, la problemática a la que hoy este Instituto se enfrenta con respecto a la contratación de los inmuebles, ha sido recurrente en cada Proceso Electoral, puesto que para el arrendamiento de los referidos que fungen como sedes de los Consejos Distritales y Municipales se exige que cuenten con ciertas características que permitan el óptimo desarrollo de las actividades relacionadas con Procesos Electorales, además de que por la situación actual respecto de la pandemia generada por el virus SARSCoV-2, se exige que los mismos cuenten con el espacio suficiente que permita mantener la sana distancia entre cada una de las personas que ahí se encuentren, así como también contar con la ventilación necesaria. Lo mencionado, limita el número de inmuebles a arrendar, máxime que se debe de considerar que por ser Proceso Electoral, también los diferentes contendientes y actores políticos buscan inmuebles para ser ocupados como oficinas o casas de campaña, por lo tanto, es de valorarse el hecho de que los inmuebles que actualmente se están arrendando han sido acondicionados y cumplen con las especificaciones y características requeridas para el quehacer de las actividades electorales, así como también con las medidas establecidas para el combate del virus SARSCoV-2.-----

Acto seguido, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, manifestó: está a consideración la propuesta realizada por el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral, si no hay intervenciones solicito al Secretario, tome la votación correspondiente. -----

Enseguida, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, procedió a consultar a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse la propuesta realizada por el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral, Contador Público Nicanor Díaz Escamilla, relativa a dar continuidad a los contratos de prestaciones de servicios, así como el arrendamiento de bienes, como lo es el caso de los arrendamientos de inmuebles que sirven como sedes de los Consejos

Distritales, para los caso en que las circunstancias y particularidades de cada contratación o arrendamiento permitan dicha continuidad para el proceso electoral 2021-2022, haciendo hincapié que deberá ser autorizado por la Secretaria Ejecutiva en conjunto con la Coordinación Administrativa, por lo que la propuesta fue puesta a consideración, siendo aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.

Habiéndose agotado los puntos considerados en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las doce horas con veintinueve minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.

----- **CONSTE** -----

**MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO  
NÁJERA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ  
SUÁREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN  
ELECTORAL**

**LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ  
TRINIDAD  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

**MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
PARTIDOS POLÍTICOS,  
PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES**

**ING. MOISÉS JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**



**JUNTA GENERAL EJECUTIVA**